

# LA GACETA

## DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

Director y Administrador: RAMON SANTAMARIA

TEGUCIGALPA, D. C., HONDURAS, VIERNES 1º DE MARZO DE 1963

NUM. 17.914

AÑO LXXXVIII

### PODER EJECUTIVO

#### Economía y Hacienda

Acuerdo N° 278

Tegucigalpa, D. C., 1º de abril de 1960.

En aplicación al Artículo 6 de las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente,

El Presidente de la República

ACUERDA:

Electuar el siguiente desglose:

#### TITULO X

#### RAMO DE COMUNICACIONES Y OBRAS PUBLICAS

#### CAPITULO IV

#### DIRECCION GENERAL DE AERONAUTICA CIVIL

#### 9.—Gastos de funcionamiento

Centro de Información de Vuelo para Centro América

00-1014-119 0 14-G Pagos diversos a personal, n.c. ....	L	300.00
00-1014-199 0 15-G Diversos servicios, n.c. ....		2.700.00
00-1014-299 0 16-G Artículos y materiales diversos, n.c. ..		2.000.00

Suma ..... 1 5.000.00

El desglose anterior se deduce de la Partida 12-G Asignación global a título de acuerdo con varias clasificaciones (Funcionamiento del Centro de Información de vuelo para Centroamérica), de la misma Sección, Capítulo y ítems antes mencionados.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda,  
Jorge Bueso Arias.

Acuerdo N° 279

Tegucigalpa, D. C., 6 de abril de 1960.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar al P. M. Oscar Rodríguez, Contador Secretario de la Administración de Rentas del departamento de Lempira, en sustitución del señor Francisco Molina y Molina, que renunció.

El nombrado devengará durante los dos primeros meses en el desempeño de su cargo, el 80% del sueldo que asigna el Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente, a partir de la fecha en que tome posesión de su puesto, previa la fianza de ley.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda,  
Jorge Bueso Arias.

Acuerdo N° 280

Tegucigalpa, D. C., 4 de abril de 1960.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar al señor Marcelino Molina, Contador de la Administración de Rentas

del Departamento de El Paraíso, en sustitución del señor Fausto Ferrufino, que renunció.

El nombrado devengará durante los dos primeros meses en el desempeño de su cargo, el 80% del sueldo que asigna el Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente, a partir de la fecha en que tome posesión de su puesto.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda,

Jorge Bueso Arias.

Acuerdo N° 281

Tegucigalpa, D. C., 4 de abril de 1960.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar al señor Carlos Medina, Codificador de la Sección Demográfica y Social, dependiente de la Dirección General de Estadística y Censos, en sustitución del señor Mario Vivas, que renunció.

El nombrado devengará durante los dos primeros meses en el desempeño de su cargo, el 80% del sueldo asignado en el Presupuesto General de

### CONTENIDO

Secretaría de Economía y Hacienda

Acuerdos N° 278 al 316, inclusive—Abril de 1960.

AVISOS

Egresos e Ingresos vigente, a partir de la fecha en que tome posesión de su cargo.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda,

Jorge Bueso Arias.

Acuerdo N° 282

Tegucigalpa, D. C., 5 de abril de 1960.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Reformar el Acuerdo N° 235, emitido por la Secretaría de Economía y Hacienda, con fecha 18 de marzo de 1960, en el sentido de que el señor Medardo Baide Escoto, Delegado de Fábrica, dependiente de la Dirección General de Aduanas y Tribuciones Indirectas, devengará su sueldo durante todo el mes de marzo recién pasado, en virtud de que el señor Juan Luis Mendoza, nombrado para ese cargo, sustitución del señor Baide Escoto, falleció sin haber tomado posesión de su puesto.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda,

Jorge Bueso Arias.

Acuerdo N° 283

Tegucigalpa, D. C., 5 de abril de 1960.

Vista en apelación, con sus antecedentes, la resolución dictada con fecha treinta de enero del año en curso, por la Dirección General de Aduanas y Tribuciones Indirectas, mediante la cual se confirma el reparo N° B-109 por la cantidad de L. 705.80, formulado por la Auditoría General de Aduanas y Tribuciones Indirectas al Administrador de Rentas del departamento de Francisco Morazán, en la liquidación de la póliza de importación N° B-11-5-9/636 que amparaba entre otros artículos 108 pares de calzado, consignados a favor de la señora María v. de Bahía, comerciante de esta ciudad capital. Interviene en esta instancia como apelante el Licenciado Aníbal Cruz Santos.

Resulta: Que con fecha tres de febrero del corriente año la Dirección General de Aduanas y Tribuciones Indirectas notificó a la señora María v. de Bahía la resolución en cuya virtud se confirmaba el reparo N° B-109 formulado por la Auditoría General al Administrador de Rentas.

Resulta: Que dicha comerciante no conforme con la resolución notificada interpuso contra la misma, los recursos de reposición y apelación subsidiaria, confiriendo poder para que la representara al Lic. Aníbal Cruz Santos.

Resulta: Que la Dirección General de Aduanas en providencia con fecha cinco de los mismos declaró sin lugar el recurso de reposición y admitió en ambos efectos el de apelación interpuestos, señalando al recurrente el término de tres días para los efectos de personarse y expresar agravios y teniendo al Licenciado Aníbal Cruz Santos como representante legal de la señora Bahía, con las facultades a él conferidas.

Resulta: Que con fecha diez de febrero el Licenciado Cruz Santos en su carácter de apelante se personó y expresó los agravios que a bien tuvo, pidiendo en definitiva que se emita resolución dejando sin valor ni efecto el reparo N° B-109 formulado por la Auditoría y confirmado por la Dirección General de Aduanas y Tribuciones Indirectas.

Resulta: Que en auto de veintinueve del mismo mes y año se tuvo por personado en tiempo y forma al apelante y por expresados los agravios de ley, ordenándose para mejor proveer, pasaran las diligencias a la Auditoría General de Aduanas y Tribuciones Indirectas a fin de que informara ampliamente sobre las razones, hechos y fundamentos legales que asistieron al Auditor respectivo para formular el reparo de que se hace mérito.

Resulta: Que la Auditoría General de Aduanas y Tribuciones Indirectas al evacuar el traslado que se le hiciera, insertó el informe que en su parte pertinente literalmente dice:

Considerando: Que el embarque de calzado fue aforado tal como fue declarado en la póliza N° B-11-5-9/636, y que investigaciones de esta Oficina comprobaron que los 108 pares de calzado de a \$ 1.50 cada par debieron aforarse bajo la Sub-partida ... N° 851-09-01 (C), Calzado hecho de materiales plásticos, para mujeres de número 20 más grande a L 6.00, cada par, y no bajo la Sub-Partida 851-04-00, calzado de toda clase, de caucho de L 1.00 cada par, como erróneamente fue aforado. Para mayor prueba citaremos que, por lo regular el precio del calzado para mujeres es de \$ 0.45 el par, habiendo una gran diferencia con respecto al calzado que motivó el reparo, cuyo precio es de a \$ 1.50 el par.

Considerando: Que la Dirección General de Aduanas en resolución N° EB-5 del 1º de febrero del presente año, confirmó el reparo N° B-109 por L. 705.80, con lo cual se da por terminado el trámite que ordenan los incisos a) y b), Sección 12.10 del Reglamento Aduanero; por tanto: "Esta Auditoría ratifica el reparo a que se contraen las presentes diligencias, dejando constancia que se den por refutados los cargos hechos por el solicitante, en el sentido de considerar a esta oficina proceder maliciosamente".

Considerando: Que la póliza de importación deberá especificar la partida arancelaria que se considere aplicable a los artículos en cuestión y en el caso de que las autoridades aduaneras no estén de acuerdo con la clasificación solicitada, éstas procederán a fijar la clasificación que estimen apropiada de conformidad con la Ley y el Reglamento

Considerando: Que la póliza de importación de una partida arancelaria que no corresponda como aplicable al artículo, el Administrador impondrá una multa, de acuerdo con el Reglamento, pero que dicha multa no se impondrá cuando exista en realidad una controversia legítima entre la partida arancelaria invocada en la póliza y la que estime procedente el funcionario aduanero.

Considerando: Que los fallos de las autoridades aduaneras en asuntos que versen sobre clasificaciones serán apelables ante el Comité Arancelario.

Considerando: Que la póliza aérea de importación número B-11-4-9/140 que amparaba entre otros artículos 108 pares de calzado fue liquidada tal como se presentó, lo que demuestra la conformidad del Administrador de Rentas con la clasificación solicitada, no habiendo lugar, por consiguiente, ni a la multa ni al recurso de que se ha hecho relación.

Considerando: Que si bien es cierto que la Dirección General de Aduanas y Tribuciones Indirectas no autorizó la importación de los zapatos en cuestión, el peticionario no necesitaba dicha autorización en cuanto que la referida dependencia no tiene atribuciones de clasificación ni ésta es condición esencial para que puedan verificarse las importaciones.

Considerando: Que por las razones alegadas por la Auditoría General de Aduanas y Tribuciones Indirectas para formular el reparo que motiva las presentes diligencias se basan en un criterio formal ya que según consta en autos nunca tuvo a la vista los zapatos importados.

Considerando: Que el reparo N° B-109 se hizo con fecha 7 de julio y la póliza de importación aérea se liquidó con fecha 22 de mayo del año recién pasado, es decir, después de un mes, cuando posiblemente los susodichos zapatos se habían vendido, ocasionándose de esta manera un grave perjuicio a la recurrente.

Considerando: Que la resolución contra la cual se recurre no se encuentra

tra arreglada a derecho por lo que es procedente su revocación.

Por tanto: el Presidente de la República,

ACUERDA:

Revocar la resolución dictada por la Dirección General de Aduanas y Tribuciones Indirectas con fecha treinta de enero del año en curso, confirmatoria del reparo N° B-109 formulado por la Auditoría General al Administrador de Rentas del Departamento de Francisco Morazán en la liquidación de la póliza N° B-11-5-9/636.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda,

Jorge Bueso Arias.

Acuerdo N° 284

Tegucigalpa, D. C., 5 de abril de 1962.

Vista para resolver la solicitud presentada con fecha once de septiembre de 1958, por el señor J. Francisco Zapata, mayor de edad, soltero, Abogado y de este vecindario, en su carácter de apoderado de la New York and Honduras Rosario Mining Company, contraída a pedir reposición del Acuerdo N° 893 de 7 de agosto de 1958 emitido por esta Secretaría de Estado, mediante el cual se confirma la multa impuesta a su representada por la Administración de Aduana de Puerto Cortés, en virtud de que la póliza amparaba 993 hultos conteniendo 894 tambores de cianuro y otros materiales, no fue presentada en su oportunidad. Funda su solicitud en la circunstancia de que la Secretaría de Recursos Naturales no tramitó en tiempo la excusativa de libre registro de los artículos importados.

Resultado: Que por providencia de diez y siete de septiembre del mismo año, se exigió al recurrente que presentara una constancia extendida por uno de los funcionarios del Ramo de Recursos Naturales, donde se acreditara que el retardo en la tramitación de la orden de libre registro, no fue imputable a su representada.

Resultado: Que dicha providencia fue cumplimentada por la presentación de una certificación extendida por el Oficial Mayor de la Secretaría mencionada, en la cual se constata que efectivamente la solicitud de libre registro fue presentada con fecha veintidós de febrero y resuelta con fecha cuatro de marzo de 1958.

Resultado: Que para mejor proveer se dio traslado a la Dirección General de Aduanas y Tribuciones Indirectas a fin de que informara y emitiera su opinión sobre los extremos de la solicitud presentada.

Resultado: Que la Dirección General de Aduanas y Tribuciones Indirectas al evacuar su traslado fue de opinión porque debe reponerse el acuerdo de que se hace mérito y devolver al interesado la cantidad de L. 190.89 en que consiste la multa impuesta por la Administración de Aduana de Puerto Cortés.

Considerando: Que de conformidad con la certificación presentada y el dictamen rendido por la Dirección Ge-

neral de Aduanas y Tribuciones Indirectas se ha demostrado que la peticionaria no incurrió en responsabilidad al no haber presentado en tiempo la póliza de importación.

Considerando: Que de lo anterior se desprende que es procedente admitir el recurso de reposición interpuesto por el representante legal de la New York and Honduras Rosario Mining Company contra el Acuerdo N° 893 de 7 de agosto de 1958 y, en consecuencia, que es también procedente devolver a dicha compañía la cantidad de L. 190.89 en que consiste la multa impuesta por el Administrador de Aduana de Puerto Cortés y confirmada por la Secretaría

Acuerdo N° 285

Tegucigalpa, D. C., 5 de abril de 1960.

En aplicación al Artículo 6 de las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente, el Presidente de la República,

ACUERDA:

1°.—Efectuar el siguiente desglose:

TITULO XIV

RAMO DE RECURSOS NATURALES

CAPITULO IV

DIRECCION GENERAL AGROPECUARIA

3-A.—Granjas Avícolas en el Oriente y Occidente

104-1-011-111 0	1-M	Encargado de construcciones.	L. 400.00 durante ocho meses	L.	3.200.00
104-1-014-112 0	2-G	Jornales			2.200.00
104-1-014-151 0	3-G	Viáticos y otros gastos de viaje dentro del país			700.00
104-1-014-199 0	4-G	Diversos servicios, n. c.			800.00
104-1-014-263 0	5-G	Semillas y plantas			200.00
104-1-014-264 0	6-G	Medicamentos y artículos de sanidad animal			1.000.00
104-1-014-266 0	7-G	Alimentos para animales			8.000.00
104-1-014-267 0	8-G	Materiales para cercas			1.000.00
104-1-014-269 0	9-G	Diversos materiales agrícolas, n. c.			798.00
104-1-111-140 x	10-G	Equipo agrícola, adiciones y reparaciones extraordinarias			500.00
104-1-111-571 x	11-G	Construcciones agrícolas, adiciones y reparaciones extraordinarias			3.500.00
Total				L.	21.898.00

2°.—El desglose anterior se deduce de la Partida 8-G, Asignación global destinada a la creación de dos Granjas Avícolas que se ubicarán: una en Oriente y otra en Occidente, Sección 5.—Gastos de Inversión, del mismo Capítulo y Título antes mencionado.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda,

Jorge Bueso Arias.

Acuerdo N° 286

Tegucigalpa, D. C., 5 de abril de 1962.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar al señor Frank Goff E., Guarda Marítimo de Brus Laguna, dependiente de la Dirección General de Aduanas y Tribuciones Indirectas, en sustitución del señor Francisco Valle, que renunció.

El nombrado devengará durante los dos primeros meses en el desempeño de su cargo, el 80% del sueldo de (L. 225.00) doscientos veinticinco lempiras mensuales, el cual deberá ser imputado a la Partida 2-G para Guardas de Aduanas y Rentas, Sección 24.—Gracias a Dios, del Título VI, Ramo de Economía y Hacienda, del Presupuesto

de Economía y Hacienda mediante el acuerdo en referencia.

Por tanto: el Presidente de la República,

ACUERDA:

1°.—Reponer el Acuerdo N° 893 de 7 de agosto de 1958 de que se ha hecho mérito; y,

2°.—Que por la Tesorería General de la República se devuelva a la New York and Honduras Rosario Mining Company, la cantidad de (L. 190.89) ciento noventa lempiras, ochenta y nueve centavos, debiéndose afectar con esta devolución la misma cuenta de su ingreso.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda,

Jorge Bueso Arias.

Acuerdo N° 288

Tegucigalpa, D. C., 5 de abril de 1960.

(1.000.000) un millón de libras de aceite de coco o de palmiste que ingresaran por la Aduana de La Ceiba y para uso exclusivo de dicha fábrica.

Resultado: Que de la solicitud presentada se dio traslado a la Dirección General de Economía y Comercio a fin de que emitiera su opinión al respecto.

Resultado: Que esta dependencia al evacuar el traslado fue de opinión porque se accediera a lo solicitado, dispensando únicamente los derechos arancelarios.

Considerando: Que debido a la escasez existente de copra y corozo, materias primas utilizadas para la elaboración de aceite de coco o palmiste, la peticionaria se encuentra en la imposibilidad de continuar abasteciendo el mercado interno y externo de grasas.

Considerando: Que la Sección 7.8 del Código de Aduanas autoriza al Poder Ejecutivo para que permita la importación libre de derechos de aquellos artículos que estime esenciales para hacer frente a cualquier emergencia.

Considerando: Que en virtud de esa facultad discrecional es procedente conceder por cierto tiempo la importación libre de derechos arancelarios de la mercancía mencionada, pero solamente por la cantidad de 90.000 kilos.

Por tanto: el Presidente de la República,

ACUERDA:

1°.—Permitir al señor Juan Laffite, Gerente General de la Fábrica de Mantea y Jabón "Atlántida, S. A.", del domicilio de La Ceiba, la importación libre de derechos arancelarios, pero no del consular y demás servicios del Estado, de noventa mil kilos (90.000) de aceite de coco o palmiste (almendra de palma), importación que deberá hacerse en los meses de abril y mayo del presente año.

2°.—Publicar el presente Acuerdo en el periódico oficial "La Gaceta" por cuenta del interesado.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda,

Jorge Bueso Arias.

Acuerdo N° 288

Tegucigalpa, D. C., 7 de abril de 1960.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Reformar el Acuerdo N° 271 emitido por la Secretaría de Economía y Hacienda con fecha 31 de marzo de 1960, en el sentido de que el nombramiento del señor José Angel Rigoberto Cortés, como Guarda Primero de la Administración de Aduanas de Puerto Cortés, es en sustitución del señor Francisco Humberto Gutiérrez, que no tomó posesión, y no en sustitución del señor Luis Alberto Matute, como aparece en el acuerdo que se reforma.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda,

Jorge Bueso Arias.

Acuerdo N° 289

Tegucigalpa, D. C., 8 de abril de 1960.

Vistos en apelación, con sus antecedentes, los autos dictados con fechas

diecinueve y veintinueve de noviembre del año recién pasado por la Dirección General de la Tributación Directa en las declaraciones de renta presentadas por la Compañía General de Accesorios y Comercio, S. A., del domicilio de San Pedro Sula, departamento de Cortés, números 907, 657 y 964 correspondientes a los años de 1954, 1955 y 1956, respectivamente, mediante los cuales se aprueban las modificaciones de los dictámenes rendidos por el Jefe de la Sección de Auditoría, reconociendo como gastos deducibles el 50% de las primas pagadas por dicha Compañía a la Pan American Life Insurance Company a la póliza dotal en favor de los señores Werner Fertsch y F. Hall Fischer. Interpone en esta instancia el Abogado Roberto Soto Suazo como apelante.

Resultado: Que con fecha veintidós de noviembre del año próximo pasado se notificaron al señor Werner Fertsch los autos referidos, mediante comunicación librada por la Dirección General del Impuesto sobre la Renta al Sub Jefe de la Sección de Auditoría de la ciudad de San Pedro Sula.

Resultado: Que con fecha primero de diciembre del mismo año, el señor Fertsch, en su carácter de Gerente de la Compañía General de Accesorios y Comercio, S. A., interpuso contra los autos notificados los recursos de reposición y apelación subsidiaria.

Resultado: Que la Dirección del Impuesto sobre la Renta, con vista del informe rendido por el Jefe de Auditores, declaró sin lugar el recurso de reposición y admitió en ambos efectos el de apelación subsidiario ante la Secretaría de Economía y Hacienda.

Resultado: Que con fecha veintidós de febrero recién pasado el Abogado Roberto Soto S., en su carácter de representante legal de la recurrente, se personó en esta instancia, expresando los agravios de ley, los cuales se contraen a las siguientes argumentaciones: "Positivamente se ha infringido la ley por que el gasto del seguro lo considero la misma como una deducción legítima de la renta bruta. El Art. 10 dice: la renta neta gravable de una empresa mercantil será determinada deduciendo de su renta bruta los gastos ordinarios y necesarios del período contributivo debidamente comprobados, que hubieran sido pagados o incurridos en la producción de la renta, así: Sueldos salariales, jornales, gastos de propaganda comercial, uso de materiales, reparación o mantenimiento de maquinaria o equipos, seguros y el importe, etc." Es una norma universal de interpretación jurídica que cuando la ley no distingue, no debe hacer distinciones. ... de manera que la Renta debió haberse concretado a rechazar todo el gasto del seguro o a aceptarlo totalmente; pero no a fraccionarlo según apreciación sencilla o mitad deducible y mitad no deducible. El seguro de un gasto ordinario y necesario en toda empresa; en el caso de autos está debidamente comprobado y consiguientemente su rechazo arbitrario a un 50% no tiene fundamento legal alguno porque el señor Director General del Impuesto sobre la Renta, y que se le perdone, no tiene facultades expresas de interpretar la ley, y menos a su antojo. Al denegar la reposición del Impuesto no quiso fijarse ni poner objeción en los argumentos concluyentes aducidos por la empresa, de que el señor Fertsch con funciones de Gerente de la misma con poderes de la mayor responsabilidad en sus cometidos de Gerente el uno y Administrador el otro, para quienes la empresa tiene rigurosa obligación de proporcionar

... que al presente no existe en Honduras el Seguro Social; deficiencia que...

Resulta: Que el apelante posteriormente presentó un nuevo escrito...

Considerando: Que cuando el artículo décimo de la Ley del Impuesto sobre la Renta...

Considerando: Que lo anterior se desprende de la relación que existe entre...

Considerando: Que este criterio lo corrobora el inciso 1) del mismo artículo...

Considerando: Que en la interpretación de las disposiciones de la Ley del Impuesto sobre la Renta...

Considerando: Que aún cuando fuera posible interpretar las prescripciones de la Ley...

Considerando: Que como una consecuencia de lo anterior, las primas deducibles...

con fines o parientes, deben considerarse las primas como liberalidades...

Considerando: Que si bien es cierto que de ocurrir el evento los cónyuges...

Considerando: Que las modificaciones efectuadas por el Jefe de la Sección de Auditoría...

veintiuno de noviembre de 1959 cuanto que considera como gastos deducibles el 50%...

Por tanto: el Presidente de la República.

ACUERDA:

Revocar los autos dictados con fechas diecinueve y veintiuno de noviembre del año recién pasado...

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda,

Jorge Bueso Arias.

Acuerdo N° 290

Tegucigalpa, D. C., 9 de abril de 1960.

En aplicación al Artículo 72 de las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente.

El Presidente de la República,

ACUERDA:

1º—Ampliar la siguiente Partida:

TITULO I

RAMO DE GOBERNACION

CAPITULO V

TALLERES TIPOGRAFICOS NACIONALES

2.—Talleres

Pda. 1-G Asignación global a detallarse de acuerdo con varias clasificaciones (planillas, materiales) ... L.6.024.50

2º—Para atender a la Ampliación anterior, ampliase la estimación del siguiente Ingreso del Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente:

VENTA DE BIENES Y SERVICIOS CORRIENTES POR DEPENDENCIAS

Venta de Bienes y Servicios Corrientes por Dependencias

Venta de materiales y productos de Talleres

Talleres del Estado ..... L.6.024.50

Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda,

Jorge Bueso Arias.

Acuerdo N° 291

Tegucigalpa, D. C., 9 de abril de 1960.

En aplicación al Artículo 72 de las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente.

El Presidente de la República,

ACUERDA:

1º—Ampliar la siguiente Partida:

TITULO VI

RAMO DE ECONOMIA Y HACIENDA

CAPITULO XII

EDITORIA NACIONAL

1 — Editora Nacional

Pda. 5-G Asignación global que se utilizará a detallarse de acuerdo con varias clasificaciones ..... L. 22.860.74

Por tanto: el Presidente de la República, ampliase la estimación del siguiente Ingreso del Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente:

VENTA DE BIENES Y SERVICIOS CORRIENTES POR DEPENDENCIAS

Venta de materiales y productos de Talleres

Talleres del Estado ..... L.22.860.74

Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda,

Jorge Bueso Arias.

Acuerdo N° 292

Tegucigalpa, D. C., 9 de abril de 1960.

En aplicación al Artículo 6 de las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente,

El Presidente de la República,

ACUERDA:

1º—Reformar las siguientes Partidas del Desglose aprobado en el Acuerdo N° 187 emitido por la Secretaría de Economía y Hacienda con fecha primero de marzo del año en curso, y agregar la Partida 11A-M:

TITULO I

RAMO DE GOBERNACION

CAPITULO III

CONSEJO NACIONAL DE ECONOMIA

1.—Consejo Nacional de Economía

Table with 2 columns: Partida description and Amount. Includes Pda. 3-M Economista Jefe, Pda. 5-M Economista, Pda. 9-M Estadígrafas, Pda. 11-M Secretaria Jefe y Asistente, Pda. 11A-M Secretaria Primera, Pda. 15-M Mecanógrafa.

2.—Gastos de Funcionamiento

Pda. 11-G Estudio de desarrollo económico ... 2.600.00

2º—Las cantidades erogadas afectando las Partidas anteriores desde la emisión del Acuerdo N° 187, se efectuarán haciendo las deducciones correspondientes.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda,

Jorge Bueso Arias.

Acuerdo N° 293

Tegucigalpa, D. C., 11 de abril de 1960.

Vista para resolver la solicitud presentada con fecha veintitrés de noviembre del año próximo pasado, por el señor Adolfo S. Núñez, en representación de la señora Angelina de Nasser, del comercio de este Distrito Central, contraída a pedir la devolución de (L. 515.99) quinientos quince lempiras, noventa y nueve centavos, pagados indistintamente en la Administración de Rentas Francisco Morazán, cuando canceló la póliza N° B-11-A-9/727 el veinte de los mismos.

Resulta: Que la anterior solicitud viene acompañada de una copia de la póliza N° B-11-A-9/727.

Resulta: Que con fecha veinticuatro de noviembre, la solicitud que antecede y los documentos acompañados se remitieron a la Administración de Rentas Francisco Morazán, para que rindiera su informe la cual se pronunció favorable al interesado opinando porque se devuelvan L. 511.21.

Resulta: Que el primero de febrero se dio traslado a la Dirección General de Aduanas y Tribuciones Indirectas para que emitiera su dictamen.

Resulta: Que la Auditoría y la Dirección General de Aduanas y Tribuciones Indirectas al devolver el traslado que fue conferido fueron de opinión porque se devuelva al interesado la cantidad de L. 511.21 y no L. 515.99 como se solicita.

Considerando: Que de conformidad con los informes rendidos por la Administración de Rentas Francisco Morazán, la Auditoría y la Dirección General de Aduanas y Tribuciones Indirectas, es procedente acceder a lo solicitado devolviendo la cantidad de (L. 511.21) quinientos once lempiras veintidós centavos.

Por tanto: el Presidente de la República.

ACUERDA:

Que por la Tesorería General de la República se devuelva a la

señora Angelina de Nasser ó a su representante legal la suma de . . . (L 511.21) quinientos once lempiras veintiún centavos, de que se ha hecho mérito debiéndose afectar con esta devolución la misma cuenta de su ingreso. — Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda,

Jorge Bueso Arias.

**Acuerdo N° 294**

Tegucigalpa, D. C., 11 de abril de 1960.

Vista para resolver la solicitud presentada el nueve de diciembre del año recién pasado, por la Agencia Sula en representación de la Droguería Mandofer del Comercio de este Distrito Central, contraída a pedir la devolución de (L 48.72) cuarenta y ocho lempiras setenta y dos centavos pagados indebidamente en la Administración de Aduana y Rentas de Puerto Cortés, cuando canceló la póliza N° B-08-A-9/227 el seis de noviembre del mismo año

Resulta: Que la anterior solicitud viene acompañada de una copia de la póliza N° B-08-A-9/277.

Resulta: Que con fecha doce de diciembre, la solicitud que antecede y los documentos acompañados se remitieron a la Administración de Aduana y Rentas de Puerto Cortés para que rindiera su informe y ésta se pronunció en el sentido de que fueran Autoridades Superiores las que dictaminaran al respecto.

Resulta: Que con fecha veintitrés de diciembre se remitió a la Dirección General de Aduanas y Tribuciones Indirectas para que emitiera su dictamen.

Resulta: Que la Auditoría y la Dirección General de Aduanas y Tribuciones Indirectas al devolver el traslado que les fue conferido, fueron de opinión porque se devuelva al interesado la cantidad solicitada.

Considerando: Que de conformidad con los informes rendidos por la Administración de Aduana y Rentas de Puerto Cortés, la Auditoría y la Dirección General de Aduanas y Tribuciones Indirectas, es procedente acceder a lo solicitado.

Por tanto: el Presidente de la República,

ACUERDA:

Que por la Tesorería General de la República, se devuelva a la Droguería Mandofer o a su representante legal, la suma de . . . (L 48.72) cuarenta y ocho lempiras setenta y dos centavos de que se ha hecho mérito debiéndose afectar con esta devolución la misma cuenta de su ingreso.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda,

Jorge Bueso Arias.

**Acuerdo N° 295**

Tegucigalpa, D. C., 11 de abril de 1960.

En cumplimiento a los Artículos 14, 15 y 16 de las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente;

El Presidente de la República,

ACUERDA:

1°—Señalar las cuotas con que los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, sufragarán los gastos correspondientes al mes de mayo próximo, en la forma que a continuación se detalla:

**PODER LEGISLATIVO**

Congreso Nacional . . . . .	L	75.345.00
Contraloría General de la República . . . . .		42.350.00

**PODER EJECUTIVO**

Gobernación y Seguridad Pública . . . . .	468.146.49
Justicia . . . . .	106.245.08
Relaciones Exteriores . . . . .	134.243.59
Defensa Nacional . . . . .	637.855.00
Educación Pública . . . . .	1.025.833.90
Economía y Hacienda . . . . .	397.613.30
Crédito Público . . . . .	753.409.16
Serv. en Ptos., Aeropuertos y Aduanas . . . . .	33.533.33
Procuraduría General de la República . . . . .	3.689.66
Comunicaciones y Obras Públicas . . . . .	779.548.41
Salud Pública . . . . .	303.771.36
Asistencia Social . . . . .	223.807.36
Trabajo y Previsión Social . . . . .	78.981.41
Recursos Naturales . . . . .	164.161.68
Dirección General de Correos . . . . .	98.900.00
Dirección General de Comunicaciones Eléctricas . . . . .	173.715.00
Transferencias a Establecimientos Gubernamentales . . . . .	531.174.89
Pensiones y Jubilaciones . . . . .	97.083.33
<b>PODER JUDICIAL</b> . . . . .	133.187.83

**TOTAL . . . . . L 6.262.595.78**

2°—Que la Dirección General de Presupuesto y la Contaduría General de la República, tomen nota del presente acuerdo.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda, por la ley,

Ramiro Cabañas Pineda

**Acuerdo N° 296**

Tegucigalpa, D. C., 12 de abril de 1960.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar al Doctor José Elías Nazar, Jefe de la Sección de Laboratorio Técnico de Aduanas, dependiente de la Dirección General de Aduanas y Tribuciones Indirectas, quien devengará durante los dos primeros meses en el desempeño de su cargo, el 80% del sueldo que asigna el Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente, a partir de la fecha en que tome posesión de su cargo.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda, por la ley,

Ramiro Cabañas Pineda.

**Acuerdo N° 297**

Tegucigalpa, D. C., 12 de abril de 1960.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar a la señora Balsamina Erazo v. de Ayala, Agente de Especies Fiscales de Quimistán, dependiente de la Administración de

Rentas del departamento de Santa Bárbara, en sustitución del señor Pablo Ayala P., que falleció.

La nombrada devengará durante los dos primeros meses en el desempeño de su cargo, el 80% del sueldo que asigna el Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente, a partir de la fecha en que tome posesión de su puesto.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda.

Jorge Bueso Arias.

**Acuerdo N° 298**

Tegucigalpa, D. C., 12 de abril de 1960.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Admitir a partir del 1° del mes en curso, la renuncia interpuesta por el señor Antonio Paz, como Encargado de Básculas en la Sección de Liquidación y Aforo, dependiente de la Administración de Rentas del departamento de Cortés.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda,

Jorge Bueso Arias.

**Acuerdo N° 299**

Tegucigalpa, D. C., 21 de abril de 1960.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Promover al señor Enrique Flores Valeriano, del cargo de Asistente de la Sección Legal del Ministerio de Economía y Hacienda, a Inspector General de la Sección de Fábricas de Aguardiente, dependiente de la Dirección General de Aduanas y Tribuciones Indirectas.

El nombrado devengará el sueldo tope que asigna el Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente, por tratarse de una promoción, a partir del primero de abril en curso.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda,

Jorge Bueso Arias.

**Acuerdo N° 300**

Tegucigalpa, D. C., 21 de abril de 1960.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar al señor Mariano García Arzú, Jefe de Almacenes de la Administración de Aduana de La Ceiba, en sustitución del señor Carlos Roberto Miralda, que falleció.

El nombrado devengará durante los dos primeros meses en el desempeño de su cargo, el 80% del sueldo que asigna el Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente, a partir de la fecha en que tome posesión de su puesto, previa la fianza de ley.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda,

Jorge Bueso Arias.

**Acuerdo N° 301**

Tegucigalpa, D. C., 21 de abril de 1960.

El Presidente de la República

ACUERDA:

1°—Promover y nombrar, para el desempeño de los cargos que a continuación se detallan, dependientes de la Dirección General de Presupuesto, a las personas siguientes:

**Traslados**

Raúl Ordóñez, de Revisor del Departamento de Pre-Intervención

**Nota de la Administración**

Los originales que se envíen para publicarse en LA GACETA, deben estar escritos por un solo frente y, si posible fuera, a máquina.

de Gastos, a Ayudante Contralor de Egresos en el Departamento de Ingresos y Egresos.

Ramón Barahona, de cargo de Cuentas de la Proveduría, en el Departamento de Pre-Intervención de Gastos, a Revisor del mismo Departamento, en lugar de Raúl Ordóñez Aguilar que pasa a otro puesto.

Altagracia Villatoro de Amaya, de Secretaria del Departamento de Pre-Intervención de Gastos, a Encargada de Cuentas de la Proveduría, en el mismo Departamento en sustitución de Ramón Barahona, que pasa a otro puesto.

Marina Bernhard, de Mecanógrafa del Departamento de Control de Personal del Gobierno Central, a Secretaria de la Dirección

**Nombramientos**

Elacio Santos López, Secretario del Departamento de Pre-Intervención de Gastos, en lugar de Altagracia Villatoro de Amaya, que pasa a otro puesto.

Eleonora Aceituno S., Mecanógrafa del Departamento de Control de Personal del Gobierno Central, en sustitución de Marina Bernhard, que pasa a otro puesto.

2°—Los comprendidos en los lados devengarán el sueldo que asigna el Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente; los nombrados devengarán durante los dos primeros meses en el desempeño de sus cargos, el 80% del sueldo asignado, todos a partir de la fecha en que tomen posesión de sus respectivos cargos.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES

El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda,

Jorge Bueso Arias.

**Acuerdo N° 302**

Tegucigalpa, D. C., 21 de abril de 1960.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar al señor Reynaldo Obando, Estibador de Carga en la Sección de Almacenes, dependiente de la Administración de Aduana Aérea de Toncontin, en sustitución del señor Pedro Valerio y Valerio, que renuncia.

El nombrado devengará durante los dos primeros meses en el desempeño de su puesto, el 80% del sueldo que asigna el Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente, a partir de la fecha en que tome posesión del cargo.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES

El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda,

Jorge Bueso Arias.

Acuerdo N° 303  
Tegucigalpa, D. C., 22 de abril de 1960.

En aplicación al Artículo 10 de las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente,  
El Presidente de la República,

ACUERDA:

1º—Ampliar las siguientes Partidas:

**TITULO X**

**RAMO DE COMUNICACIONES Y OBRAS PUBLICAS**

**CAPITULO I**

**SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PUBLICAS**

**10.—Gastos de Funcionamiento**

Pda. 1-G Jornales .....	L 7.440.00
Pda. 3-G Impresión y encuadernación .....	1.000.00
Pda. 4-G Viáticos y otros gastos de viaje dentro del país .....	3.000.00
Pda. 5-G Viáticos y otros gastos de viaje en misiones y Conferencias en el exterior .....	6.000.00
Pda. 7-G Combustibles y lubricantes diversos, n. c. ....	3.000.00
Pda. 8-G Mantenimiento y reparación ordinaria de equipo .....	5.000.00
Pda. 9-G Mantenimiento y reparación ordinaria de edificios .....	5.000.00

**11.—Gastos de Inversión**

Pda. 1-G Equipo de oficina, adiciones y reparaciones extraordinarias .....	5.000.00
--	----------

**CAPITULO V**

**CUOTAS INTERNACIONALES**

**1.—Cuotas Internacionales**

Pda. 5-G Cuota Organismos Internacionales (Oficina Internacional de Berna, Suiza) .....	1.314.24
---	----------

Suman las Ampliaciones ..... L 36.754.24

2º—Las ampliaciones anteriores se transfieren de la Partida 8-X Imprevistos, Sección I.—Gastos Diversos, Capítulo VI, Diversos Gastos del Ramo, del mismo Título, del Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda,

Jorge Bueso Arias.

Acuerdo N° 304  
Tegucigalpa, D. C., 22 de abril de 1960.

El Presidente de la República,

ACUERDA:

1º—Designar la Delegación que representará al Gobierno de Honduras en la Segunda Reunión Extraordinaria del Comité de Cooperación Económica del Istmo Centroamericano, que tendrá lugar en San José, Costa Rica, a partir del 26 del presente mes, en la forma siguiente:

Licenciado Jorge Bueso Arias, Jefe de la Delegación.  
Licenciados Roberto Ramírez, Gautama Fonseca, Oscar Alfonso Vero y Ingeniero Mauricio Castañeda, Delegados.

2º—Hacer del conocimiento de la Secretaría de Relaciones Exteriores el presente acuerdo, para que extienda a los nombrados las credenciales de estilo.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda,

Jorge Bueso Arias.

Acuerdo N° 305  
Tegucigalpa, D. C., 22 de abril de 1960.

En aplicación al Artículo 6 de las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente,

El Presidente de la República,

ACUERDA:

1º—Efectuar el siguiente Desglose:

**TITULO I**  
**RAMO DE GOBERNACION**  
**CAPITULO XV**  
**MUNICIPALIDADES DEL DEPARTAMENTO DE GRACIAS A DIOS**

**1.—Municipalidad de Puerto Lempira**

(Asignaciones para ocho meses)

039-2-011-111 0 1-M Alcalde, L 125.00 .....	L 1.000.00
039-2-011-111 0 2-M Regidor, L 40.00 .....	320.00
039-2-011-111 0 3-M Síndico, L 40.00 .....	320.00
039-2-011-111 0 4-M Secretario, L 150.00 .....	1.200.00
039-2-011-111 0 5-M Conserje, L 10.00 .....	80.00
<b>Total Sección 1 .....</b>	<b>L 2.920.00</b>

**2.—Municipalidad de Brus Laguna**

039-2-011-111 0 1-M Alcalde, L 125.00 .....	L 1.000.00
039-2-011-111 0 2-M Regidor, L 40.00 .....	320.00
039-2-011-111 0 3-M Síndico, L 40.00 .....	320.00
039-2-011-111 0 4-M Secretario, L 150.00 .....	1.200.00
039-2-011-111 0 5-M Conserje, L 10.00 .....	80.00
<b>Total Sección 2 .....</b>	<b>L 2.920.00</b>

**3.—Municipalidad Policarpo Bonilla**

039-2-011-111 0 1-M Alcalde, L 125.00 .....	L 1.000.00
039-2-011-111 0 2-M Regidor, L 40.00 .....	320.00
039-2-011-111 0 3-M Síndico, L 40.00 .....	320.00
039-2-011-111 0 4-M Secretario, L 150.00 .....	1.200.00
039-2-011-111 0 5-M Conserje, L 10.00 .....	80.00
<b>Total Sección 3 .....</b>	<b>L 2.920.00</b>

**4.—Gastos de Funcionamiento**

039-2-014-199 0 1-G Diversos servicios, n. c. ....	L 4.015.00
039-2-014-299 0 2-G Artículos y materiales diversos, n. c. ....	60.00
<b>Total Sección 4 .....</b>	<b>L 4.075.00</b>

**Total Capítulo XV ..... L 12.835.00**

2º—El desglose anterior se deduce de la Partida 4-G, Subvención para pago de empleados de Municipalidades del Departamento de Gracias a Dios, Sección I.—Gastos Diversos, Capítulo XIV, Diversos Gastos del Ramo y Título I, del Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda,

Jorge Bueso Arias.

Acuerdo N° 306  
Tegucigalpa, D. C., 25 de abril de 1960.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Declarar sin valor ni efecto el Acuerdo N° 208, emitido por la Secretaría de Economía y Hacienda con fecha 5 de marzo recién pasado, por el cual se nombró al señor Enrique Espinoza, Agente de Especies Fiscales en San Jerónimo, dependiente de la Administración de Rentas del departamento de Copán, en virtud de no haber tomado posesión de su cargo, debiendo por consiguiente continuar en el desempeño de ese puesto el señor Miguel Angel Figueroa.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda, por la ley,

Ramiro Cabañas Pineda.

Acuerdo N° 307  
Tegucigalpa, D. C., 25 de abril de 1960.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar al señor Rolando Martínez Cuéllar, Encargado de Basculas en la Sección de Liquidación y Aforo, dependiente de la Administración de Rentas del Departamento de Cortés, en sustitución del señor Antonio Paz, que renunció.

El nombrado devengará durante los dos primeros meses en el desempeño de su cargo, el 80% del sueldo que asigna el Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente, a partir de la fecha en que tome posesión de su puesto.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda, por la ley,

Ramiro Cabañas Pineda.

Acuerdo N° 313  
Tegucigalpa, D. C., 29 de abril de 1960.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar al señor Jerónimo Zúñiga Muñoz, Guarda de la Administración de Rentas del departamento de Santa Bárbara, en sustitución del señor Jacobo Perdomo, que pasa a otro puesto de la Administración Pública.

El nombrado devengará durante los dos primeros meses en el desempeño de su cargo, el 80% del sueldo que asigna el Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente, a partir de la fecha en que tome posesión de su puesto.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda, por la ley,

Ramiro Cabañas Pineda.

Acuerdo N° 314  
Tegucigalpa, D. C., 29 de abril de 1960.

El Presidente de la República

ACUERDA:

1º—Promover y nombrar, para el desempeño de los cargos que a continuación se detallan, dependientes de la Tesorería General de la República, a las personas siguientes:

**TESORERIA GENERAL DE LA REPUBLICA**

**Promoción**

Marco A. Pleitez, de Pagador Ayudante de la Pagaduría Especial de Caminos, a Encargado de Legajar, en la Tesorería General, en sustitución de Elsy Zamora, que renunció.

**Nombramiento**

Aminda Cerrato H., Ayudante Encargado Entrega de Cheques en la Tesorería General, en lugar de Julio Enamorado F., que pasa a otro puesto.

**PAGADURIA ESPECIAL DE CAMINOS**

**Promoción**

Julio Enamorado F., de Ayudante Encargado Entrega de Cheques en la Tesorería General, a Pagador Ayudante de la Pagaduría de Caminos, en sustitución de Marco A. Pleitez, que pasa a otro puesto; y,

2º—Los comprendidos en promociones devengarán el sueldo tope que asigna el Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente, y la nombrada Señorita Aminda Cerrato H., devengará durante los dos primeros meses el 80% del sueldo asignado, todos a partir del primero de mayo próximo.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda, por la ley,

Ramiro Cabañas Pineda.

Acuerdo N° 315 Tegucigalpa, D. C., 29 de abril de 1960.

El Presidente de la República

ACUERDA:

1°-Nombrar para el desempeño de los cargos que a continuación se detallan...

Sección Fábricas de Aguardiente Juan Rafael Acosta, Delegado de Fábrica.

Tito Livio Aguilar, Delegado de Fábrica.

2°-Los nombrados devengarán durante los dos primeros meses en el desempeño de sus cargos...

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda, por la ley,

Ramiro Cabañas Pineda.

Acuerdo N° 316 Tegucigalpa, D. C., 29 de abril de 1960.

El Presidente de la República

ACUERDA:

1°-Promover para el desempeño de los cargos que a continuación se detallan...

Promociones

Señor Próspero Castillo P., de Mecanógrafo de la Sección de Liquidaciones...

Señor Edgardo Juárez, de Contador de la Sección de Supervisión de Impuestos...

Señorita Dina María Chinchilla, de Encargada de Renta Mercantil...

Señorita Ruth Contreras D., de Contador de la Sección de Auditoría...

Señor Mario Alfredo Elvir, de Encargado de Estadística...

Señorita Martha Fuentes V., de Mecanógrafa de la Sección de Registro y Control...

Señorita Norma Rodríguez, de Archivera de la Sección de Archivo...

Acuerdo N° 308 Tegucigalpa, D. C., 25 de abril de 1960. En aplicación al Artículo 3 del Decreto Legislativo N° 271 del 9 de abril de 1960.

El Presidente de la República,

ACUERDA:

1°-Ampliar las siguientes Partidas del Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente:

TITULO XIV

RAMO DE RECURSOS NATURALES

CAPITULO I

SECRETARIA DE RECURSOS NATURALES

9.-Gastos de Inversión

Pda. 4-G Equipos civiles diversos, n. c. adiciones y reparaciones extraordinarias L 250.00

CAPITULO IV

DIRECCION GENERAL AGROPECUARIA

4.-Gastos de Funcionamiento

Pda. 13-G Diversos materiales agrícolas, pecuarios y forestales, n. c. 72.00

Suman las ampliaciones L 322.00

2°-Crear dentro del mismo Título, las Partidas siguientes:

CAPITULO I

SECRETARIA DE RECURSOS NATURALES

9.-Gastos de Funcionamiento

032-2-014-199 0 5A-G Diversos servicios, n. c. L.3.800.00

CAPITULO II

DIRECCION GENERAL DE RECURSOS NATURALES

8.-Gastos de Funcionamiento

102-014-199 0 3A-G Diversos servicios, n. c. 1.200.00

CAPITULO III

DIRECCION GENERAL DE INCORPORACION AGRARIA

3.-Gastos de Funcionamiento

109-2-199 0 2A-G Diversos servicios, n. c. 2.200.00

CAPITULO IV

DIRECCION GENERAL AGROPECUARIA

4.-Gastos de Funcionamiento

104-2-014-199 0 5A-G Diversos servicios, n. c. 625.00

Suman las creaciones L 7.825.00

3°-Las Ampliaciones y Creaciones anteriores se transfieren de las siguientes Partidas del Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente:

TITULO XIV

RAMO DE RECURSOS NATURALES

CAPITULO I

SECRETARIA DE RECURSOS NATURALES

3.-Sección Administrativa

Pda. 3A-M Ayudantes Contador Primero L 900.00

Pda. 4-M Contadores Segundos 550.00

Pda. 4A-M Ayudante Contador Segundo 350.00

5.-Sección Legal

(Exportación de carnes)

Pda. 6-M Médico Veterinario, Supervisor de Mataderos 700.00

6.-Departamento de Tierras

Pda. 17-M Encargado de reparto de lotes 800.00

Perito Mercantil Mario Aguilar Palada, de Auditor Tercero a Auditor Segundo...

Perito Mercantil Virgilio Estrada, de Auditor Segundo, a Auditor Ayudante Segundo...

Perito Mercantil Roberto Núñez, de Auditor Ayudante Primero, a Auditor Tercero...

2°-Las promociones anteriores se harán efectivas a partir del primero de mayo próximo...

R. VILLEDA MORALES.

Perito Mercantil Saúl Calderón S., de Auditor Ayudante Segundo, a Auditor Ayudante Primero...

El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda, por la ley. Ramiro Cabañas Pineda.

CAPITULO II DIRECCION GENERAL DE RECURSOS NATURALES 3.-Oficina Técnica de Ingeniería

Pda. 5-M Dibujante Pda. 6-M Topógrafo

CAPITULO III DIRECCION GENERAL DE INCORPORACION AGRARIA

1.-Dirección

Pda. 9-M Ingeniero Proyectista Pda. 10-M Asistente del Ingeniero Proyectista

CAPITULO IV DIRECCION GENERAL AGROPECUARIA

2.-Sección de Agricultura

Departamento del Café

Pda. 20-M Encargado del Departamento del Café

3.-División de Ganadería

Sección de Avicultura

Pda. 15-M Encargado de Sección Pda. 16-M Ayudante

Pda. 16A-M Ayudante encargado división crianza

CAPITULO VI

DIVERSOS GASTOS DEL RAMO

1.-Gastos Diversos

Pda. 3-X Imprevistos

TOTAL

Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda, por la ley,

Ramiro Cabañas Pineda.

AVISOS

REGISTRO DE MARCAS

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha dieciocho de enero del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Se solicita registro de una marca de fábrica..."



y que sirve para ser aplicada en las mercaderías que ampara, del modo o modos que se estimen más convenientes...

toda clase de muebles, coches, ya sea fabricados en país o fuera de él y para venta en Honduras...

ARGENTINA M. DE CALIN

1° M. 63.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha veintinueve de enero del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de una marca de..."

Señor Ministro de Economía y Hacienda. — Yo, Darío Montes, mayor de edad, abogado y de este vecindario, con la consideración debida, como representante de la Paglieri, S. P. A., domiciliada en Via Genova, Alejandría, Italia, con poder que acompaño razonado, para que se me presente comparezco pidiendo el registro y depósito de la marca de fábrica de mi representación, que consiste en la palabra:

**PAGLIERI**

que le sirve para distinguir, amparar y expender los productos que fabrica, consistentes en: productos de perfumería, cosméticos, polvos talco para higiene y tocador, jabones y productos en general para tocador; se usa impresa, grabada, en cualquier tipo de letra, color o tamaño; se aplica a los envases, cajas, empaques y demás objetos que los contienen, en las formas acostumbradas en el comercio. Acompaño las diez etiquetas y los demás documentos de ley, debidamente legalizados, rogando el trámite, y en su oportunidad el acuerdo correspondiente. — Tegucigalpa, D. C., veintinueve de enero de mil novecientos sesenta y tres. — (f) Darío Montes". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley. — Tegucigalpa, D. C., 7 de febrero de 1963.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ.  
19 y 11 M. 63.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha primero de febrero del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de Marca de Fábrica. — Señor Ministro de Economía y Hacienda. — Yo, Darío Montes, mayor de edad, abogado y de este vecindario, con la consideración debida, como representante de la Farbenfabriken Bayer Aktiengesellschaft, domiciliada en Leverkusen Bayerwerk, en Alemania, con poder que acompaño razonado, para que se me presente comparezco pidiendo el registro y depósito de la marca de fábrica de mi representación, consistente en la palabra:

**ANTRACOL**

que le sirve para distinguir, amparar y expender los productos que fabrica que son: resacas para exterminar plagas y animales dañinos; se usa

impresa, grabada, en cualquier tipo de letras, color o tamaño; se aplica a los envases, empaques, cajas, y demás objetos que los contienen, en las formas acostumbradas en el comercio. Acompaño las diez etiquetas, y los demás documentos requeridos por la ley, rogando el trámite de esta solicitud y en su oportunidad, que se emita el acuerdo correspondiente. — Tegucigalpa, D. C., primero de febrero de mil novecientos sesenta y tres. — (f) Darío Montes". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley. — Tegucigalpa, D. C., 7 de febrero de 1963.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ  
19 y 11 M. 63.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha 14 de febrero del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de Marca. — Señor Ministro de Economía y Hacienda. — En representación de Laboratorios Finlay, S. A., del domicilio de la ciudad de San Pedro Sula, departamento de Cortés vengo a pedirle el registro inicial de la marca de fábrica consistente en la palabra:

**IODARSIL**

para distinguir: un producto para el tratamiento de escrófulas, linfatismo y otras enfermedades en que se indica el yodo y el arsénico, en elixir y jarabe; y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen el producto, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé. — Tegucigalpa, D. C., 14 de febrero de 1963. — Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley. — Tegucigalpa, D. C., 18 de febrero de 1963.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ  
19, 11 y 21 M. 63.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha 14 de febrero del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de Marca. — Señor Ministro de Economía y Hacienda. — En repre-

sentación de Laboratorios Finlay, S. A., del domicilio de la ciudad de San Pedro Sula, departamento de Cortés, vengo a pedirle el registro inicial de la marca de fábrica consistente en la palabra:

**ATUSIGEN**

para distinguir: gotas y jarabes, comprimidos y grageas para calmar la tos; y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen el producto, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé. — Tegucigalpa, D. C., 14 de febrero de 1963. — Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley. — Tegucigalpa, D. C., 18 de febrero de 1963.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ.  
19, 11 y 21 M. 63.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha 14 de febrero del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de Marca. — Señor Ministro de Economía y Hacienda. — En representación de Laboratorios Finlay, S. A., del domicilio de la ciudad de San Pedro Sula, departamento de Cortés, vengo a pedirle el registro inicial de la marca de fábrica consistente en la palabra:

**PECTOFENIL**

para distinguir: un producto anticatarral y expectorante en jarabe; y la cual se aplica a los envases, cajas, y empaques que contienen el producto, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé. — Tegucigalpa, D. C., 14 de febrero de 1963. — Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley. — Tegucigalpa, D. C., 18 de febrero de 1963.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ.  
19, 11 y 21 M. 63.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Ha-

cienda, hace saber: que con fecha 14 de febrero del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de Marca. — Señor Ministro de Economía y Hacienda. — En representación de Laboratorios Finlay, S. A., del domicilio de la ciudad de San Pedro Sula, departamento de Cortés, vengo a pedirle el registro inicial de la marca de fábrica, consistente en la palabra:

**ESPASMOLISIL**

para distinguir: un producto antiespasmódico pediátrico en gotas; y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen el producto, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé. — Tegucigalpa, D. C., 14 de febrero de 1963. — Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley. — Tegucigalpa, D. C., 18 de febrero de 1963.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ.  
19, 11 y 21 M. 63.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha 14 de febrero del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de Marca. — Señor Ministro de Economía y Hacienda. — En representación de Laboratorios Finlay, S. A., del domicilio de la ciudad de San Pedro Sula, departamento de Cortés, vengo a pedirle el registro inicial de la marca de fábrica, consistente en la palabra:

**ANALGITX**

para distinguir: un producto analgésico, antipirético y antirreumático, en ampulas, tabletas y supositorios; y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen el producto, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé. — Tegucigalpa, D. C., 14 de febrero de 1963. — Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley. —

Tegucigalpa, D. C., 18 de febrero de 1963.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ  
19, 11 y 21 M. 63.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha 14 de febrero del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de Marca. — Señor Ministro de Economía y Hacienda. — En representación de Laboratorios Finlay, S. A., del domicilio de la ciudad de San Pedro Sula, departamento de Cortés, vengo a pedirle el registro inicial de la marca de fábrica, consistente en la palabra:

**ATISIL**

para distinguir: un producto para el tratamiento de la tuberculosis pulmonar en sus diversas formas, en tabletas, jarabes y elixires, y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen el producto, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé. — Tegucigalpa, D. C., 14 de febrero de 1963. — Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley. — Tegucigalpa, D. C., 18 de febrero de 1963.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ  
19, 11 y 21 M. 63.

**Patentes de invención**

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha veintinueve de agosto del año recién pasado, se admitió la solicitud que dice: "Patente de Invención. — Poder Ejecutivo. — Secretaría de Economía y Hacienda. — En representación de la Compañía Rohm & Haas Company, una corporación del Estado de Delaware, manufactureros domiciliados en 222 West, Washington Square, en la ciudad de Filadelfia 5, Estado de Pennsylvania, Estados Unidos de América, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar patente de invención por veinte (20) años, para el invento denominado: COMPOSICIÓN HERBICIDA Y MÉTODO PARA CONTROLAR HERBAS EN CULTIVOS AGRONÓMICOS, conforme a las descripciones, especificaciones y reivindicaciones, sin dibujos por tratarse de un simple procedimiento, que se acompañan por duplicado, a fin de que admitida esta solicitud, se le dé el trámite de ley, y una vez pagados los derechos respectivos en la Te-

sería General de la República, conforme a vuestra orden de pago, se otorgue patente de invención a favor de mi representada, y que se me devuelva un ejemplar de la memoria y reivindicaciones con vuestra resolución.—Tegucigalpa, D. C., veintinueve de agosto de mil novecientos sesenta y dos.—(f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 15 de enero de 1963.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ  
19 M. y 19 A. 63.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha catorce de enero del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Patente de invención.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía y Hacienda.—En representación de la Compañía Bohm & Hass Company, una corporación del Estado de Delaware, manufactureros domiciliados en 222 West, Washington Square, Filadelfia 5, Pennsylvania, Estados Unidos de América, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respectivamente comparezco a solicitar Patente de invención por veinte (20) años, para el invento denominado: COMPOSICIONES HERBICIDAS CONTENIENDO LACTAMAS, conforme a las descripciones, especificaciones y reivindicaciones, sin dibujos por tratarse de un simple procedimiento, que se acompañan por duplicado, a fin de que admitida esta solicitud con los documentos que se acompañan, se le dé el trámite de ley, y una vez que se hayan pagado los derechos respectivos, conforme a vuestra orden de pago para la Tesorería General de la República, se otorgue patente de invención a favor de mi representada, y que se me devuelva un ejemplar de la memoria y descripciones, con la constancia de vuestra resolución.—Tegucigalpa, D. C., catorce de enero de mil novecientos sesenta y tres.—(f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 15 de enero de 1963.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ  
19 M. y 19 A. 63.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha 20 de diciembre del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Patente de invención.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Aluminium Laboratories Limited, compañía organizada bajo las leyes del Dominio del Canadá, domiciliada en la ciudad de Montreal, Quebec, Canadá, vengo a pedir se sirva concederle patente por un período de veinte años, para el invento denominado: MEJORAS EN O RELATIVAS A LA RECUPERACIÓN DE ALUMINIO MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE DESTILACIÓN DE SEMI-HALURO, del cual acompaño descripciones y dibujos por duplicado,

reclamando como de su exclusiva propiedad lo contenido en las hojas de reivindicaciones que se adjuntan, también por duplicado. Presento el poder para que se razone y se me devuelva, y en su oportunidad, suplico conceder la patente que solicito, mandando devolver un ejemplar de la descripción y reivindicaciones con la constancia de ley.—Tegucigalpa, D. C., 20 de diciembre de 1962.—Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 20 de diciembre de 1962.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ  
19 M. 63.

**TITULOS SUPLETORIOS**

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de esta Sección Judicial, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que con fecha veintiuno del corriente mes, se ha presentado a este Juzgado de Letras, el señor Guillermo Jorge Anderson Sarmiento, mayor de edad, casado, Oficinista y de este vecindario, solicitando título supletorio de un lote de terreno con sus mejoras, en el lote número 74 del mandado a lotificar por el Gobierno en el lugar denominado "Palmira" de esta jurisdicción municipal, y que tiene una extensión de seis y media manzanas, más o menos, y limita: LA Norte, con propiedad de don Manuel Antonio Rico; al Sur y Este, con propiedades de Raúl A. Pineda, y al Oeste, propiedad de Manuel Antonio Rico, carri) de por medio,

estando dicho lote cercado con alambre de púa. En vista de que el terreno descrito no tiene antecedentes inscritos, y unida a la posesión del expropietario Manuel Antonio Rico, ha estado en posesión de dicho terreno por más de diez años en forma quieta, pacífica y no interrumpida y que no hay otros poseedores pro indivisos. Para establecer lo anteriormente expuesto propuso la información de Santos Lobo, Francisco Barahona Cáliz, Pedro Tovar y Manuel Antonio Rico, todos mayores de edad, casados, agricultores, propietarios y de este vecindario.—La Ceiba, 27 de noviembre de 1962.

A. RODRIGUEZ C., Srto.  
19 M. 63.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de esta Sección Judicial, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que con fecha siete del corriente mes, presentó a este Juzgado solicitud de Título Supletorio, la señora Sofía Ramírez Munguía, mayor de edad, soltera, de oficios domésticos y vecina de Jutiapa, de este departamento, de un lote de terreno, constante de ciento ochocientos manzanas de extensión superficial, situado en el lugar llamado Roma, jurisdicción de Jutiapa, el cual tiene por límites: al Norte, con propiedad de José Mejía; al Sur, con propiedad de José Matilde; al Este, propiedades de los señores Alejandro Zúñiga, Santos Inocente Mejía y David España, y al Oeste, propiedad de Joaquín Mendoza y José Mejía; terreno que se encuentra cultivado con zacate guinea, bananos, plátanos en producción, bananos y plátanos en planta, cafetos, aguacates, manzanos, cocos. Y dentro del mismo terreno se encuentra una casa de

bahareque, embarrada de tierra, techo de maderas, la que mide veinte pies de frente por veinte pies de fondo. El terreno descrito lo adquirió por compra a los señores Edmundo Lacayo Raudales y Alejandra Barahona e Isabel Rosales, quien ya falleció, y ofreció la información de los testigos, Juan Canelas, Luis Matute y Marco Reyes, mayores de edad, propietarios, agricultores y vecinos de Roma, Jutiapa, de este departamento.—La Ceiba, 12 de diciembre de 1962.

A. RODRIGUEZ C., Srto.  
19 M. 63.

**REMATE**

El infrascrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras de lo Civil, del departamento Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que en la audiencia señalada para el día lunes dieciocho de marzo próximo entrante, a las diez de la mañana y en el local que ocupa este Despacho, se rematará en pública subasta el inmueble siguiente: Un lote de terreno ubicado en el Barrio de la Cruz, del pueblo de Güinope, departamento de El Paraíso, en el punto Llano de La Laguna, con el nombre de Villa Norma, que colinda y mide así: lado Norte, con propiedad de Josefa Valladares, carretera de por medio, mide cincuenta varas; lado Sur, colinda con propiedad de Antonio Figueroa Ruiz y terreno libre, y mide ochenta y tres varas y media; lado Oriente, colinda con terrenos ejidales libres y carretera nacional, y mide trescientas cuarenta y cinco varas, y al Poniente, colinda con herederos de la familia Figueroa, y mide ciento cuarenta y cinco varas en donde hay construida una casa de maderas que mide ocho varas de largo por cuatro y media de ancho, techo de aluminio, pintada en diferentes colores, piso de maderas; un segundo piso de tres varas de frente, por cuatro de ancho, también de maderas y techo de aluminio, con su verja de tela metálica por el frente y jardines alrededor. El terreno está acotado en todos sus rumbos con alambre de púa y postería de maderas fina de cuatro y seis hilos y cultivado de cafetos, como mil arbustos, plátanos como unos setecientos hijos de varias clases, seiscientos matas de quiscamos; dos mil matas de piñas, quinientos palos de yuca, doscientos árboles de naranjo, trescientos arbolitos injertos de diferentes especies, como mangos, naranjos y otros frutales, en perfecto estado; otra mejora material; una presa de captación de agua pota-

ble elevada por un arriete mecánico con su red de tuberías de hierro a una pila distribuidora para la irrigación, que mide cuatro metros de largo por dos de ancho, de ladrillo y cemento. Inscrito a favor del señor Edgardo Rodríguez Flores, bajo el número ciento setenta y dos, folios doscientos setenta y siete y siguiente del Tomo diecisiete del Registro de la Propiedad de la Sección Judicial de Yucarán. El inmueble anterior se remata para con su producto cancelar al Banco Nacional de Fomento, cantidad de lempiras, intereses y costas que el señor Edgardo Rodríguez Flores adeuda a dicha Institución. Se advierte que por tratarse de primera licitación no se admitirán posturas que no cubran las de terceras partes de L. 3,000.00 valor asignado por las partes en la escritura de hipoteca autorizada en esta ciudad el día de septiembre de mil novecientos cincuenta y siete, por el Notario Francisco José Padilla M.—Tegucigalpa, D. C., 14 de febrero de 1963.

ROLANDO GARCÍA PERLA, Srto.  
Del 20 F. al 14 M. 63.

**Herencia**

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Tercero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que este Juzgado con fecha diecinueve de febrero de mil novecientos sesenta y tres, dictó sentencia declarando a León Maradiaga G. y Julia Haydée Sánchez G., herederas ab intestato de su difunta madre legítima, la señora Domitila Gómez de Sánchez, quien falleció el siete de mayo de mil novecientos sesenta y uno; y le concedió la posesión efectiva de dicha herencia, sin perjuicio de otros herederos de igual o mejor derecho.—Tegucigalpa, D. C., 19 de febrero de 1963.

ROLANDO GARCÍA PERLA, Srto.  
19 M. 63.

**COTIZACION OFICIAL DE MONEDAS EXTRANJERAS PARA EL TERRITORIO DE LA REPUBLICA**

	BILLETES		GIROS		MONEDA METALICA	
	Compra	Venta	Compra	Venta	Compra	Venta
Dólar .....	L 1.98	L 2.02	L 2.00	L 2.02	L 1.98	L 2.02
Colón Salv. ....	0.792	0.804	0.80	0.808	0.792	0.804
Quetzal .....	1.98	2.01	2.00	2.02	1.98	2.01
Córdoba.....			C\$ 7.00 por un dólar			

**COTIZACION OFICIAL DE OTRAS MONEDAS EN EL MERCADO DE NEW YORK**

	Dólares	Lempiras
Libra Esterlina .....	2.80	5.80
Franco Belga .....	0.021	0.042
Franco Francés .....	0.2041	0.4082
Franco Suizo .....	0.2318	0.4636
Marco Alemán .....	0.2500	0.50
Florín .....	0.2791	0.5582
Corona Sueca .....	0.1939	0.3878
Peseta .....	0.0168	0.0336
Peso Argentino .....	0.00685	0.01370
Peso Mexicano .....	0.08	0.16
Lira .....	0.001612	0.003224

Tegucigalpa, D. C., 25 de febrero de 1963.  
**BANCO CENTRAL DE HONDURAS.**  
ALEJANDRO ARMJO PINEDA,

**PARA MEJOR SEGURIDAD**  
Haga sus publicaciones en el diario LA GACETA, y mandar los sus avisos con total seguridad para evitar vocaciones.